



Expte. nº SUBV_CON_COMPET/2020/26

Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva para el aprendizaje de euskera.

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. **En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.** ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Cultura e Igualdad
3. Área gestora:	Área de Cultura e Igualdad
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas para el aprendizaje y perfeccionamiento de euskera durante el curso 2019-2020.

2. Finalidad de la convocatoria:

Fomentar la participación de la ciudadanía en los cursos de aprendizaje y perfeccionamiento de euskera en cualquiera de las modalidades señaladas en el punto B.3.

3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las acciones/ proyectos/ conductas/ actividades subvencionables:

Se establecen dos modalidades de cursos:

- A) Los realizados durante el curso 2019-2020 (realizados entre octubre y junio).
- B) Los realizados durante el verano de 2020 (hasta el 30 de septiembre).

En ambos casos se admitirán las siguientes modalidades cursos de aprendizaje:

- Cursos extensivos.
- Cursos intensivos.
- Barnetegis (régimen de internado).
- Cursos de autoaprendizaje.
- Cursos on line.

Los cursos por los que se puede acceder a esta ayuda deberán ser organizados por centros de enseñanza homologados (euskaltegis/ gau-eskolas...), que a efectos de la presente convocatoria son los siguientes:

- Centros oficiales de enseñanza de euskera.
- Centros inscritos en el Registro de Centros Subvencionados de Enseñanza de Adultos del Gobierno de Navarra.



CONCURRENCIA COMPETITIVA

- Centros homologados por HABE (Insituto de Alfabetización y Reeskaldunización del Adultos de la Comunidad Autónoma Vasca).

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles: 45.000 €

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 50/33501/480000

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: La ayuda máxima será del 80 % del gasto realizado -conforme a los criterios recogidos en el punto H.2 de esta convocatoria-, y nunca excederá de 500 euros por curso y de 1.500 euros por solicitante.

4. Posibilidad de proceder al prorrateo:

SÍ NO

En caso afirmativo: Forma de efectuar el prorrateo:

En el caso de que las peticiones excedan del presupuesto consignado en la letra C.1, se aplicará el prorrateo que corresponda, mediante la aplicación del mismo porcentaje de reducción a cada solicitud.

5. Convocatoria plurianual: SÍ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

6. Anualidades:

Anualidad corriente:	45.000 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: SÍ NO

1- Ser mayores de 16 años o cumplirlos durante el año 2020.

2- Estar empadronadas en Pamplona con una antelación mínima de un año a contar desde la fecha de inicio del curso por el que se solicita la subvención y mientras dure el curso.

NOTA: la presentación de solicitud a la presente convocatoria conlleva la autorización para la comprobación de oficio de este requisito por parte del Ayuntamiento.

3- Haber asistido como mínimo al 75 % de las horas lectivas del curso realizado.

En los cursos on line se tendrá en cuenta lo siguiente para calcular la asistencia mínima:

A1: 125 horas
A2: 200 horas
B1: 250 horas
B2: 350 horas



CONCURRENCIA COMPETITIVA

C1: 400 horas

C2: 200 horas

Y se aplicará de manera proporcional en el caso de que se haya contratado un recorrido inferior a un nivel completo.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

SÍ NO

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: SÍ NO

Indicar período de destino:

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

SÍ NO



G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, (C/ Mayor nº 2, planta baja - Palacio del Condestable), en sus registros auxiliares o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Plazo de presentación de solicitudes:

Debido a la situación generada por el COVID-19, habrá un único plazo de solicitud para ambas modalidades: 1 MES contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia, o mediante instancia PDF (para la presentación telemática), firmada por la persona interesada o por persona que tenga la representación suficiente para formular la petición de subvención y declare bajo su responsabilidad dicha representación, conforme Anexo I.

No será necesario aportar los documentos a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria, cuando de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la persona solicitante o en su caso su representante, no autorice al Ayuntamiento de Pamplona a obtener esta información de la Administración Pública correspondiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se aporta los documentos establecidos en la convocatoria o, en su caso, no se autoriza al Ayuntamiento de Pamplona a obtenerlos de la administración que los haya expedido, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Documentación acreditativa de ser una entidad legalmente constituida, así como de su domiciliación social y fiscal, y de su constitución legal en la fecha de presentación de la solicitud.

No será necesario presentar los documentos aquí detallados si estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona u otra administración pública y no haya oposición de la persona solicitante a que el Ayuntamiento de Pamplona la solicite de oficio..

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos



CONCURRENCIA COMPETITIVA

generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme Anexo I.

c) Acreditación de la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, comprobará de oficio que la persona interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones con la administración competente haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Pamplona no pudieran recabar estos documentos, podrán solicitar a la persona interesada su aportación.

En el caso de que la persona interesada manifestara su oposición a que el Ayuntamiento de Pamplona haga estas comprobaciones de oficio deberá aportar los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, al solicitar la subvención.

d) Cuando la convocatoria prevea la posibilidad de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. Anexo I SÍ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Ese documento no debe ser presentado en esta convocatoria.

g) La documentación acreditativa de los ingresos convivenciales: Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas-2019- de aquellos miembros computables que la hayan realizado. Es obligatorio presentar el documento completo.

h) Solicitud de Abono por Transferencia (Anexo II). Este documento deberá ser presentado solo en aquellos casos en los que el Ayuntamiento no disponga de los datos bancarios de la persona interesada.

i) Cuando la persona solicitante o cualquier otro miembro de su unidad convivencial tenga una discapacidad igual o superior al 33 %, deberá presentar el documento o tarjeta acreditativa.

j) El Ayuntamiento, aparte de lo solicitado en los apartados anteriores, necesita los siguientes documentos para realizar la valoración:

o La asistencia al curso.

o El Informe actualizado de la Vida Laboral (en caso de desempleo).

En el Anexo I (instancia de solicitud) se da la opción de autorizar al Ayuntamiento a que recabe la



CONCURRENCIA COMPETITIVA

información necesaria con cada administración o entidad competente.

Si la persona interesada no autoriza al Ayuntamiento, tendrá que aportar aquellos documentos que sirvan para acreditar lo solicitado:

- Para acreditar la asistencia al curso: se debe presentar el anexo III.
- Para acreditar que la persona solicitante se encuentra en desempleo: se debe presentar el Informe de la Vida Laboral (actualizado).

Para la tramitación no telemática, los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Para la tramitación telemática, la entidad concurrente deberá declarar que toda la documentación aportada es cierta, que se poseen los documentos originales o autenticados acreditativos de dicha información (incluidos los títulos, certificados, y demás documentos oficiales), y que aportan copia de los mismos. Asimismo, se responsabilizarán de la veracidad de dicha información y de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de una eventual falsedad de la misma.

H. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

El importe de la ayuda económica se determinará en función de los Ingresos Convivenciales Ponderados, calculados mediante la siguiente fórmula:

$$ICP = IC \times N \times A$$

IC: ingresos brutos de la unidad convivencial, en número de veces el SMI (Ingresos/SMI)

N: coeficiente de ponderación que tiene en cuenta el número de miembros de la unidad convivencial.

A: coeficiente ponderador general (0'80).

Se utilizará la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2019, y el SMI correspondiente al mismo periodo impositivo.

Unidad Convivencial:

Se entiende por unidad convivencial la constituida por un grupo de personas ligadas por parentesco de consanguinidad o finidad que tengan la posibilidad de tributar conjunta y solidariamente en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Así, se considerará "unidad convivencial" a efectos de la ayuda:

a) La integrada por personas conyúges no separadas legalmente en el momento de la solicitud y, si los hubiere, las hijas e hijos menores de edad -con excepción de quienes, con el consentimiento de sus progenitores, vivan de manera independiente-, así como por hijas e hijos mayores de edad incapacitadas judicialmente y sujetas a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

b) La integrada por una pareja estable, según su legislación específica, y, si los hubiere, las hijas e hijos menores de edad -con excepción de quienes, con el consentimiento de sus progenitores, vivan de manera independiente-, así como por hijas e hijos mayores de edad incapacitadas judicialmente y sujetas a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

c) En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial ni pareja estable, la formada por la madre o el padre y todas las hijas e hijos que convivan con una u otro que reúnan los requisitos a que se refieren los apartados anteriores.



De igual manera, se computarán las hijas e hijos que aun siendo mayores de edad (hasta 25 años), no tengan ingresos propios.

NOTA: el Ayuntamiento recabará de oficio los datos de empadronamiento de la persona solicitante y su pareja, en su caso.

Ingresos brutos anuales:

Se calculan sumando la Base Liquidable Total, las rentas exentas de las declaraciones del IRPF que se presenten y los ingresos brutos anuales justificados no incluidos en esas declaraciones.

Coefficiente de ponderación N:

- Unidades convivenciales de 1 miembro: 1'00
- Unidades convivenciales de 2 miembros: 0'94
- Unidades convivenciales de 3 miembros: 0'84
- Unidades convivenciales de 4 miembros: 0'78
- Unidades convivenciales de 5 miembros: 0'72
- Unidades convivenciales de 6 miembros: 0'66
- Por cada miembro adicional a partir de 6, el valor de ponderación se reducirá en 0'06.

Cuando uno o más miembros de la unidad convivencial sean personas con discapacidad (igual o superior al 33 %) o desempleadas, el coeficiente N aplicable será el del tramo siguiente al que le hubiera correspondido.

Según los Ingresos Convivenciales Ponderados, se concederán los siguientes porcentajes de ayuda sobre el gasto realizado:

Si la asistencia es de al menos un 80 %:

- ICP hasta 2: 80 %
- ICP superior a 2'0 e inferior o igual a 2'2: 70 %
- ICP superior a 2'2 e inferior o igual a 2'4: 60 %
- ICP superior a 2'4 e inferior o igual a 2'6: 50 %
- ICP superior a 2'6 e inferior o igual a 2'8: 40 %
- ICP superior a 2'8 e inferior o igual a 3'0: 30 %
- ICP superior a 3'0 e inferior o igual a 3'5: 20 %
- ICP superior a 3'5 e inferior o igual a 4'0: 10 %
- ICP superiores a 4'0: 0 %

Si la asistencia es de:

- Entre 75 y 79,999%: la ayuda será un 50% inferior a la que le correspondería si hubiera acreditado una asistencia de al menos 80 %.

I. COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

Presidencia:	Concejala del Área de Cultura e Igualdad Suplente: otro/a concejal/a delegado/a del Ayuntamiento de Pamplona
Vocales:	
1.	Director/a del Área de Cultura e Igualdad Suplente: otro/a director/a de área
2.	Jefa del Servicio de Euskera



CONCURRENCIA COMPETITIVA

	Suplente: una persona del Servicio de Traducción
3.	Técnica del Servicio de Euskera Suplente: otra/o técnica/o del Área de Cultura e Igualdad
Secretaría:	La administrativa del Servicio de Euskera Suplente: otra/a administrativa/o del Área de Cultura e Igualdad

J. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición y remitirá el expediente a la comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes, que se efectuará teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado H) de esta convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver.

2. Plazo de resolución y notificación: seis meses.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: SÍ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
 SÍ NO
- Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

K. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: SÍ NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

L. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado L.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:



CONCURRENCIA COMPETITIVA

- El importe de la matrícula del curso.

- El importe de la estancia en las instalaciones de un barnetegi (internado).

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el número 2 de la letra P) de esta convocatoria:

SÍ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Tasas de exámenes.

- Libros y cualquier otro tipo de material didáctico.

- Gastos correspondientes a traslados al centro de aprendizaje.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: *del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020.*

M. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

Indicación del porcentaje:

N. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación: SÍ NO

Indicación importe o porcentaje:

Ñ. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es COMPATIBLE INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la



CONCURRENCIA COMPETITIVA

justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

O. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.
 Pago a cuenta:
 Pago fraccionado:
 Pago anticipado:
 Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Constitución de garantías:

- SÍ NO

Medio de constitución e importe:

P. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- Cuenta justificativa:
 Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).
 Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.
 Contenido adicional: SÍ NO
 Cuenta justificativa simplificada.

Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

- Unidades que conformarán el módulo:
 Coste unitario módulo:
 Demás extremos pertinentes:

Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

- Otro sistema: Mediante la presentación de la documentación señalada en el punto G.4.

2. Plazo de rendición de la justificación:

- Del 1 de septiembre al 9 de octubre de 2020.

Q. CAUSAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora



CONCURRENCIA COMPETITIVA

correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: SÍ NO

R. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

S. OTRAS CONSIDERACIONES:

1. La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud o en la declaración adjunta sobre convivencia, o la falsedad de los documentos aportados, dará lugar a la declaración de nulidad de aquella, además de las responsabilidades en que hayan podido incurrir sus autores.

2. Se le informa de que debido a la Ley De Transparencia el Ayuntamiento publicará en la web municipal la información de subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

3. Si el Ayuntamiento de Pamplona no pudiera recabar alguno de los documentos necesarios para la valoración, podrá solicitar a la persona interesada que los aporte.

4. Para aclarar cualquier duda relativa a esta convocatoria pueden dirigirse al Servicio de Euskera del Ayuntamiento:

euskarazerbitzua@pamplona.es

948 420 979

T. ÍNDICE DE ANEXOS:

ANEXO I:

- Modelo de solicitud.

- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos y no estar incurso en prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria.

- Declaración responsable de solicitudes de subvención para el mismo objeto.

ANEXO II. Solicitud de Abono por Transferencia.

Este documento deberá ser presentado solo en aquellos casos en los que el Ayuntamiento no disponga de los datos bancarios de la persona interesada



CONCURRENCIA COMPETITIVA

ANEXO III. Acreditación de la asistencia al curso.

Este documento solo debe presentarse en caso de que la persona solicitante no autorice al Ayuntamiento en el Anexo I que recabe la información sobre la asistencia con cada euskaltegi.

NOTA IMPORTANTE: *Para una perfecta visualización del documento se recomienda su descarga y visualización en formato PDF.*